CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022324499

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	EXPEDIENTE: 2020 – H010 AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022319944 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022
INTERESADOS	PRESTADOR: DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy_____, por medio de este AVISO se notifica del auto de cierre probatorio y traslado para alegar No. 2022319944 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, al prestador de servicios de salud profesional independiente DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN, con cedula de ciudadanía No. 1020757694, ubicado en la CALLE 4 No. 7-41 del municipio de ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 del 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el auto enviado al prestador por correo electrónico no aparece con anotación "Fecha y hora de acceso a contenido", según el certificado de comunicación electrónica de la empresa 472 de fecha 12/05/2022 y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera

Igualmente se comunica que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo de cierre probatorio y traslado para alegar, puede presentar los alegatos de conclusión conforme a lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 16 JUN 2022, hasta el día 23 JUN 2022

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Carlos Ciro Cubides Fontecha
Reviso: Dra. Beyanith Gutierrez Roa.
Expediente No. 2020 – H010..

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa! EN SALUD

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI – 2022319944

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022319944
FECHA 09 DE MAYO DE 2022
EXPEDIENTE: 2020 – H010

LA DIRETORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014, EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 Y DECRETO ORDENANZAL No. 437 DEL 2020 ARTICULO 191,

CONSIDERANDO:

1. **IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:**

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN**
NIT O CC	**1020757694**
CÓDIGO DEL PRESTADOR	**258990359302**
TIPO DE PRESTADOR	**PROFESIONAL INDEPENDIENTE**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADO**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CALLE 4 No. 7-41**
DOMICILIO JUDICIAL	**CALLE 4 No. 8-54**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**diegoagomez36@unisalle.edu.co**
MUNICIPIO	**ZIPAQUIRÁ**
FECHA DE LOS HECHOS	**11-02-2020**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**OFICIO**
EXPEDIENTE N°:	**2020 – H010**

2. Mediante Auto No. 2021360309 del 29 de diciembre de 2021, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca profirió apertura del proceso sancionatorio en contra de la prestador de servicios de Salud DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN , con cedula de ciudadanía No. 1020757694, ubicado en la CALLE 4 No. 7-41 del municipio de ZIPAQUIRÁ / CUNDINAMARCA.

3. Mediante Auto No 2022312058 de fecha 11 de marzo de 2022, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la secretaria de Salud de

Cundinamarca, profirió auto de formulación de cargos en contra de Salud DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN , con cedula de ciudadanía No. 1020757694, ubicado en la CALLE 4 No. 7-41 del municipio de ZIPAQUIRÁ / CUNDINAMARCA.

4. El Auto de cargos No 2022312058 de fecha 11 de marzo de 2022, fue notificado el día 28 de marzo de 2022, según Certificado electrónica emitido por el servicios de envíos de Colombia 472

5. El investigado (a) DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN , con cedula de ciudadanía No. 1020757694, ubicado en la CALLE 4 No. 7-41 del municipio de ZIPAQUIRÁ / CUNDINAMARCA, no presento escrito de descargos.

6. La Dirección ha incorporado al auto de apertura de investigación y cargos, las pruebas recaudadas en la visita realizada, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por este despacho y vencido el término probatorio para aportarlas y/o solicitarlas. Este Despacho se dispone a decretar el cierre del debate probatorio y se da traslado del presente expediente al investigado y/o a su apoderado por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto , para que presente los alegatos respectivos , de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 47 del Código de Por lo expuesto , la directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. DECLARAR cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria, dentro del expediente No 2020 – H010.

SEGUNDO Córrase traslado a el señor DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN, con cedula de ciudadanía No. 1020757694, ubicado en la CALLE 4 No. 7-41 del municipio de ZIPAQUIRÁ / CUNDINAMARCA, para que presente los alegatos de conclusión que pretenda hacer valer dentro del expediente N° 2020 – H010, por el término diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto.

TERCERO NOTIFICAR PERSONALMENTE de manera electrónica, el contenido de éste auto señor DIEGO ALEXANDER GÓMEZ RONDÓN, con cedula de ciudadanía No. 1020757694, ubicado en la CALLE 4 No. 7-41 del municipio de ZIPAQUIRÁ / CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 56 y 67 de la Ley 1437 del 2011, al correo electrónico **diegoagomez36@unisalle.edu.co**.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2020 – H010 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyectó: Luz Adriana Muelle
Revisó: Dr. Carlos Hurtado – Profesional Especializado
Expediente: 2020-- H010

176